

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 121 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 13 de mayo del 2019.

VISTO:

El documento S/N de fecha 09 de mayo del 2019 y su proveído inserto de fecha 09 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 07-2018-OTASS/CD de fecha 27 de septiembre del 2018, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), designó a los Gerentes Generales, Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a la adecuación de lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101º del Decreto Legislativo Nº 1280, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1357, según el siguiente detalle:

Nº	PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMPRESA PRESTADORA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Gerente General	Juan Carlos Moisés Barandiarán Rojas	07584055	EPS EMAPICA S.A
8	Gerente de Operaciones	Manuel Emilio Espinoza Cabrera	21450894	
9	Gerente Comercial	Sonia Eliana Mendoza de Cornejo	21413912	
10	Gerente de Administración y Finanzas	Alberto Luís Pérez Chacaliaza	21429857	
11	Gerente de Asesoría Jurídica	José Hernán Santos Castillo	45449540	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que, mediante documento S/N de fecha 09 de mayo del 2019, el Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, solicitó licencia sin goce de remuneración por el plazo de siete (07) meses y dieseis (16) días, computados desde el 16 de mayo del 2019, para seguir asumiendo y desempeñando cargo de confianza por designación del OTASS en la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante proveído (de fecha 09/05/2019) inserto en el documento S/N de fecha 09 de mayo del 2019, la Gerencia General dispuso: "GAJ. - *Proyectar resolución*".

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador **SINO UNA PRERROGATIVA DEL EMPLEADOR**, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del trabajador. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

En esa línea, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente:

Artículo 44. – Licencia

La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración.

El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces.

El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados.

La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda.

Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos:

(...).

d) Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación.

Estando, así las cosas, resulta necesario señalar que de la Resolución de Consejo Directivo N° 07-2018-OTASS/CD de fecha 27 de septiembre del 2018, se puede advertir que el Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, fue designado como Gerente de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A (cargo que a la fecha viene ostentando). Asimismo, del documento S/N de fecha 09 de mayo del 2019, se puede advertir que ha formulado de parte, por escrito, antes de su uso y ante su jefe inmediato, su petición de licencia sin goce de remuneración.

Coligiéndose, por tanto, que la petición de licencia sin goce de remuneración, para seguir asumiendo y desempeñando cargo de confianza por designación del OTASS en la EPS EMAPICA S.A, formulada por el Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, se encuentra acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, y amparada en el literal d) de su artículo 46°.

Por lo tanto, este despacho considera atendible la petición del Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera contenida en el documento S/N de fecha 09 de mayo del 2019, referida al otorgamiento de licencia sin goce de remuneración.

De conformidad con lo dispuesto por TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

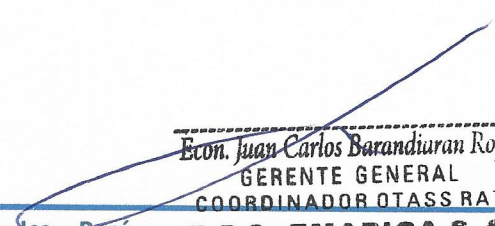
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar fundada en todos sus extremos la petición del Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera contenida en el documento S/N de fecha 09 de mayo del 2019, referida al otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por el plazo de siete (07) meses y dieseis (16) días, computados desde el 16 de mayo del 2019, para seguir asumiendo y desempeñando cargo de confianza por designación del OTASS en la EPS EMAPICA S.A.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiuran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT